



IMPUESTOS EN AMÉRICA

2024

6ª Edición

24, Rue de Londres - 75009 Paris - France
Tel: +33 (0) 1 44 15 95 23 - www.euraaudit.org

Panamá



 Ciudad capital:
Panamá City

 Área:
78,200 km²

 Población:
4,498,294

 Idioma:
Español

 Sistema político:
República
presidencial

 PIB / persona
2023:
USD 33,651

 Moneda:
Balboa panameño
(PAB)

 Código ISO:
PAN

 Prefijo telefónico:
+507

 Día nacional:
3 Noviembre

1. Impuestos a Personas Naturales

1.1 Impuestos a los Residentes

Art. 700 – Código Fiscal (Modificado por Ley 8, de 15 de marzo 2010).

Rango de Ingreso neto (USD)	Tasa
De 0.00 a 11,000	0 %
De 11,001 a 50,000	15 %
De 50,001 en adelante	25 %

El impuesto sobre la renta para personas naturales se divide en 3 segmentos.

El primero va de USD 0.00 a USD 11,000 de renta gravable, este segmento que caracteriza a las personas con salarios básicos, no pagan impuesto sobre la renta.

El segundo segmento va de USD 11,001 hasta USD 50,000 de renta gravable, este segundo segmento paga una tasa de 15% sobre el excedente de USD 11,000 hasta los USD 50,000 es decir se mantiene el beneficio de la exoneración de los primeros USD 11,000 para este segmento.

El tercer segmento que caracteriza a las personas con un mejor poder adquisitivo tributa a una tasa de 25% sobre el excedente de USD 50,000 en adelante, manteniéndose el beneficio de la exoneración de los primeros USD 11,000 y la tasa de 15% sobre el rango de USD 11,001 hasta los USD 50,000 es decir que tributa de manera combinada.

Residentes extranjeros

Los extranjeros que residan en Panamá por más de 183 días al año y ganen algún ingreso en Panamá serán gravados con la misma tasa y en la misma proporción que los nacionales.

1.2 Impuestos a los No Residentes

Las Personas Naturales no residentes en Panamá y que generen ingresos dentro del país, tendrán una retención en la fuente basados en la misma tabla para Personas Naturales residentes, pero con la variante que será sobre el 50% de lo

generado. Dicho impuesto deberá ser cancelado dentro de los 10 días siguientes a la realización del pago a la persona no residente.

1.3 Estimaciones (Renta Presunta)

Las Personas Naturales, al momento de declarar su renta, deberán hacer una estimación de su renta gravable del año siguiente al declarado, ósea el año en curso, esta estimación no podrá ser menor al año declarado. El impuesto que resulte se (debe pagar) pagara en tres partidas (junio, septiembre y diciembre) y dichos pagos serán utilizado como crédito sobre el impuesto sobre la renta que finalmente se liquide al año siguiente.

1.4 Ganancia de Capital

La tasa del impuesto sobre las Ganancias de Capital varía según el tipo de propiedad que se transfiera. Sólo las propiedades localizadas en Panamá están sujetas a este impuesto. La tasa estándar es del 10% de la ganancia de la venta.

La transferencia de acciones de una (empresa) entidad panameña que obtiene ingresos de una fuente en Panamá requiere que el comprador retenga el 5% del precio de la compra para los oficiales fiscales dentro de un plazo de 10 días. A esto se le considera como un adelanto o anticipo del impuesto sobre la ganancia de capital del vendedor. El vendedor puede declarar el 5% como el impuesto total sobre la ganancia o si la cantidad excede la tasa normal del 10% de la ganancia real, el vendedor puede reclamar un crédito fiscal por la cantidad excedida cuando haga la declaración de impuesto anual. Una entidad panameña cuyo ingreso único sea obtenido de fuentes no-panameñas (fuera de Panamá) está exenta del impuesto sobre la ganancia de capital.

La transferencia de acciones de una entidad panameña que estén registradas con La Comisión Nacional de Valores a través de una Bolsa de Valores autorizada está exenta de pagar el impuesto sobre la Ganancia de Capital incluso si la entidad obtiene ingresos de fuentes panameñas. Por lo tanto, al vender acciones a través de una bolsa de valores está exenta del impuesto sobre la ganancia de capital. La fusión y la reorganización de las entidades panameñas registradas con la Comisión de Valores de Panamá e inscritas en la Bolsa de Valores envueltos en la transferencia de acciones también están exentas del impuesto sobre las ganancias de capital si cumplen con ciertos requisitos específicos. Las ofertas públicas de adquisición según lo definido por la normativa de valores no están exentas y el comprador debe retener 5% del precio total de compra como el impuesto sobre las Ganancias de Capital.

El Impuesto de Enajenación de Bienes Inmuebles, conocido también como Impuesto de Ganancias de Capital o 10%, no es más que el Impuesto Sobre la Renta

que debe pagar todo contribuyente que ha obtenido ganancias por razón de la venta de un bien inmueble. El marco legal de este impuesto se encuentra comprendido en el Art. 701 del Código Fiscal específicamente en el literal “a” de dicho artículo.

Se consideran dos tipos de contribuyentes para este impuesto:

- Contribuyentes con Giro Ordinario (Los que tienen dentro del giro ordinario de sus negocios la compraventa o cualquier otro tipo de traspaso a título oneroso de bienes inmuebles).
- Contribuyentes con Giro No Ordinario (Todos los demás. Vendedores de bienes inmuebles ocasionales).

Se consideran dos tipos de bienes inmuebles para los contribuyentes con Giro Ordinario:

- Primera venta de Viviendas y Locales Comerciales Nuevos. Se aplica la siguiente Tarifa progresiva, sobre el Valor Total de la Enajenación o del Valor Catastral, cualquiera que sea mayor. Valor de la vivienda nueva Tasa Hasta PAB 35,000.00 0.5% de más de PAB 35,000.00 hasta PAB 80,000.00 1.5%, de más de PAB 80,000.00 2.5% Locales Comerciales Nuevos 4.5%.
- Venta de Viviendas y Locales Comerciales No Nuevos. Quedan sujetas a las reglas generales establecidas y consecuentemente tributarán el Impuesto sobre la Renta a la tarifa general establecida en los artículos 699 ó 700 del Código Fiscal.

Contribuyentes con Giro No Ordinario

La base del impuesto para estos contribuyentes es la Renta Gravable. La misma se define de la siguiente manera: $RG = VRV - [CB + GE]$ En donde: RG = Renta Gravable = Ganancias de Capital. VRV = Valor Real de Venta. CB = Costo Básico del Bien = Valor Catastral o Valor en libro, cualquiera que sea menor del terreno y las mejoras si fuera el caso. GE= Gastos de Enajenación = (Gastos notariales, Registrales, de Abogados, Comisiones de venta, Comisiones a Corredores de Bienes Raíces, etc.).

1.5 Tipos de Acciones

De acuerdo a la Legislación Panameña sobre sociedades (Ley 32 de sociedades anónimas), las Sociedades Anónimas poseen la facultad para la creación, emisión y suscripción de diferentes tipos de acciones. Cualquier persona, natural o jurídica, puede poseer acciones de la sociedad sin que existan restricciones sobre su residencia legal y nacionalidad.

Dentro de los tipos de acciones utilizadas, las más usuales son las acciones al portador y las acciones nominativas.

Acciones Nominativas

Las acciones nominativas son acciones que contienen información detallada sobre el titular de las mismas. Los datos personales solicitados en estas acciones como, por ejemplo, el nombre completo y la dirección física actual del nuevo titular serán almacenados en el Registro de Acciones de la Sociedad sin que sea necesario su posterior informe en el Registro Público de Panamá. Estas acciones permiten al emisor interactuar directamente con el accionista para brindarle información relativa a las próximas reuniones o novedades vinculadas a la compañía.

Acciones Al Portador

Las acciones al portador son acciones libremente negociables que demuestran la participación en la sociedad por su mera posesión. En ellas no se requiere el registro del nombre completo ni dirección física del propietario de las acciones sino que el dueño de las mismas será determinado por la mera posesión del certificado. De esta manera, no sólo se respeta la confidencialidad y anonimato de esta operación sino que se realiza una transmisión sumamente sencilla.

“La Ley 47 de 2013 ha determinado nuevas medidas respecto a las acciones al portador emitidas por sociedades anónimas ya existentes y próximas a constituirse en Panamá”.

Esta nueva normativa que entrará en vigencia a partir del 7 de Agosto del 2015, mantiene la posibilidad de emitir acciones al portador pero establece nuevos requisitos que impiden la evasión de impuestos. Por un lado, las acciones al portador que se emitan luego del 6 de Agosto del 2015 deben ser entregadas a un custodio autorizado que será designado por el accionista dentro de los 20 días posteriores a la aprobación de la emisión de estas acciones para así conservar un registro del beneficiario final. En el caso de las acciones al portador emitidas antes de la entrada en vigencia de esta nueva ley, los propietarios tendrán un plazo máximo de tres años para entregar a un custodio autorizado los certificados de las acciones al portador brindando información completa que identifique al propietario de estas acciones por medio de una declaración jurada.

1.6 Declaración y Pagos

Las Declaraciones de impuestos para personas Naturales se presentan del 1 de enero al 15 de marzo con una prórroga máxima de 30 días, hasta el 15 de abril, la no presentación en dicho periodo conlleva una multa única de USD 100.

Las fechas de pagos de impuestos se distribuyen en el año de la siguiente forma:

Impuesto	Fecha de pago
Impuesto sobre la Renta (Del periodo)	31 Marzo
Impuesto sobre la Renta (Estimado)	30 Junio, 30 septiembre, 31 diciembre
Seguro Social	31 Marzo
Seguro Educativo	30 Junio, 30 septiembre, 31 diciembre

2. Impuestos a Personas Jurídicas o Empresas

2.1 Tipos de Empresas

Panamá ofrece diversos tipos de sociedades para que los empresarios puedan llevar a cabo su negocio en un marco de gran estabilidad financiera, política y jurídica. Amparadas bajo el Código de Comercio de Panamá, las sociedades comerciales panameñas se han convertido en una opción sumamente atractiva para quienes desean proteger su patrimonio e incrementar sus ganancias. En esta ocasión nos enfocaremos en cinco tipos de sociedades y que son las más usuales y utilizadas en Panamá.

Sociedad Anónima

Las Sociedades Anónimas se conforman por dos o más personas con mayoría de edad, sin tener que ser panameños y/o sin tener que estar domiciliados en la República de Panamá, podrán dedicarse a cualquier tipo de actividad lícita. La constitución de una sociedad anónima puede ser empleada por personas naturales o jurídicas para la protección de sus activos, diversificar sus inversiones y reducir notablemente sus impuestos estando protegidos por la Ley de Secreto Bancario que ofrece confidencialidad de las transacciones bancarias que se realizan a través de una Sociedad de Panamá.

Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada

Una Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada es una sociedad mercantil que divide el capital social en cuotas de distinto o igual valor limitando la responsabilidad de sus socios de acuerdo al capital suscrito por cada uno. Para su constitución se requiere de un mínimo de dos personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad o lugar de residencia que posea mayoría de edad. El nombre de estos socios será inscrito en el Registro Público de Panamá al igual que el capital que cada uno de los socios ha aportado.

Sociedad Offshore

Las Sociedades Offshore en Panamá, están normadas por la Ley 52 de octubre de 2016 (Sociedades Offshore) y su reglamentación bajo el Decreto Ejecutivo 258 de septiembre de 2018, relativo la obligatoriedad de llevar registros contables para personas jurídicas que no realicen operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos dentro de la República de Panamá.

Suelen utilizarse para planificación fiscal, pero su mayor aprovechamiento se encuentra en la gestión comercial y económica, para facilitar los intercambios comerciales de bienes y servicios, así como medio de protección de activos.

Las sociedades Offshore panameñas, adoptan por lo general, la forma jurídica de sociedades anónimas, lo cual ayuda a proteger la identidad de los titulares, que mediante el uso de poderes no registrados y directores nominales, pueden reforzar los niveles de confidencialidad del beneficiario.

Ahora bien, las sociedades offshore panameñas también pueden adoptar la forma de sociedades de responsabilidad limitada y de cualquier otra clase, siempre que no realicen o desarrollen actividades locales en Panamá, ya que el principio de territorialidad del código fiscal panameño les exoneraría las rentas o las ganancias obtenidas exclusivamente fuera del territorio panameño, pero no así las obtenidas localmente.

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada se caracteriza por poseer un único miembro, es un instrumento jurídico de gran utilidad para las personas que desean iniciar un negocio de pequeña escala sin poner en riesgo su patrimonio personal. La persona transfiere parte de su patrimonio a esta entidad limitando la responsabilidad del negocio a la cantidad de activos transferidos. De esta manera, se disminuye notablemente el riesgo de comprometer el patrimonio personal al realizar un negocio ya que si éste contrae deudas u obligaciones sólo se responderá con el activo pactado sin afectar los bienes personales de su constituyente. El patrimonio de la empresa puede constituirse con muebles, inmuebles o dinero. Esta persona, de cualquier nacionalidad o país de residencia, puede usar su propio nombre como denominación de la empresa o bien elegir otro nombre que sea seguido de las siglas LTDA o EIRL.

Sociedad Civil

Las Sociedades Civiles están conformadas por dos o más personas naturales, nunca personas jurídicas, al igual que en otros países la ley tributaria concede especialidades o exenciones a las sociedades civiles, por ejemplo, no pagan im-

puesto de dividendos y si todas las ganancias son desembolsadas a sus socios, entonces la sociedad per se no paga impuestos, sino solo sus socios. Tampoco pagan Aviso de Operación o Licencia Comercial o como se define en otras latitudes, impuesto sobre los activos, también están exentas del pago de la tasa anual de sociedades y de los Impuestos Municipales.

Sin embargo las sociedades civiles no tienen las prerrogativas de las sociedades que sí limitan la responsabilidad de sus socios o accionistas. Los socios de las sociedades civiles solo pueden ser personas naturales o físicas. Los socios en las sociedades civiles son personal, universal e ilimitadamente responsables respecto a las deudas de la sociedad. Los acreedores de cada socio pueden pedir el embargo y remate de la parte de éste en el fondo social. Todos los socios de una sociedad civil (salvo pacto en contrario) se consideran por ley “apoderados” de la misma. Todos los socios deben participar en las pérdidas de la sociedad, y se obligan mancomunadamente respecto a las deudas sociales.

Desde el punto de vista de “protección de activos”, es peligroso tener una sociedad civil, en vista de que se pueden atacar los bienes de la sociedad y los bienes de los socios respecto a las obligaciones sociales e individuales.

Dicho de una forma simple, la insolvencia de uno o varios de los socios puede acarrear la quiebra de la sociedad civil y viceversa.

2.2 Impuestos a Sociedades Residentes

Art. 699 – Código Fiscal (Modificado por Ley 8, de 15 de marzo 2010)

Rango de Ingreso neto (USD)	Tasa
De 0.00 a 1,500,000	25 %
De 1,500,000 en adelante	4.67% de los ingresos gravable (cuando este valor sea mayor al 25% de la utilidad)
Compañías en donde el Estado tenga 40% o más de participación	30%

El cálculo tradicional del impuesto sobre la renta es simplemente multiplicar la renta neta gravable por la tasa de impuesto 25%. Las empresas con un ingreso gravable superior a USD 1.500.000 usan un cálculo diferente. Su tasa es la más alta entre el cálculo tradicional y la multiplicación del ingreso gravable por 4.67%.

2.3 Impuestos a Empresas no residentes

Las Personas Jurídicas no residentes en Panamá y que generen ingresos dentro del país, tendrán una retención en la fuente basados en la misma tabla para Empresas panameñas, pero con la variante que será sobre el 50% de lo generado. Dicho impuesto deberá ser cancelado dentro de los 10 días siguientes a la realización del pago a la persona no residente.

2.4 Definición de Parte Relacionada

Se considerarán partes relacionadas cuando una empresa participe de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas.

2.5 Dividendos

Hay un 10% de impuesto sobre los dividendos realizados por entidades que tienen un permiso de operación comercial y tienen ingresos de fuentes panameñas. En cambio, si la ganancia proviene de fuente extranjera el impuesto se reduce al 5%. El impuesto sobre los dividendos es sólo del 5% si las ganancias provienen de fuentes extranjeras, está relacionado a la exportación u otras leyes específicas que eximan de pagar el impuesto.

Las empresas localizadas en las Zonas de Libre comercio pagan un 5% por todos los ingresos. La entidad que hace el dividendo retiene el impuesto y paga a las autoridades fiscales. No hay impuesto sobre la renta en esos dividendos recibidos. Los dividendos pagados a los titulares de acciones al portador deben pagar un impuesto del 20% sobre los dividendos.

2.6 Ganancia de Capital

La tasa del impuesto sobre las ganancias de capital varía según el tipo de propiedad que se transfiera. Sólo las propiedades localizadas en Panamá están sujetas al impuesto sobre la ganancia de capital. La tasa estándar es del 10% de la ganancia de la venta.

El Impuesto de Enajenación de Bienes Inmuebles, conocido también como Impuesto de Ganancias de Capital o 10%, no es más que el Impuesto Sobre La Renta que debe pagar todo contribuyente que ha obtenido ganancias por razón de la venta de un bien inmueble. El marco legal de este impuesto se encuentra comprendido en el Art. 701 del Código Fiscal específicamente en el literal “a” de dicho artículo.

Se consideran dos tipos de contribuyentes para este impuesto:

- Contribuyentes con Giro Ordinario (Los que tienen dentro del giro ordinario de sus negocios la compraventa o cualquier otro tipo de traspaso a título oneroso de bienes inmuebles.)
- Contribuyentes con Giro No Ordinario (Todos los demás. Vendedores de bienes inmuebles ocasionales.)

Se consideran dos tipos de bienes inmuebles para los contribuyentes Con Giro Ordinario:

- Primera venta de Viviendas y Locales Comerciales Nuevos. Se aplica la siguiente Tarifa progresiva, sobre el Valor Total de la Enajenación o del Valor Catastral, cualquiera que sea mayor. Valor de la vivienda nueva Tasa Hasta PAB 35,000 0.5% De más de PAB 35,000 Hasta PAB 80,000 1.5% De más de PAB 80,000 2.5% Locales comerciales nuevos 4.5%
- Venta de Viviendas y Locales Comerciales No Nuevos. Quedan sujetas a las reglas generales establecidas y consecuentemente tributarán el Impuesto sobre la Renta a la tarifa general establecida en los artículos 699 ó 700 del Código Fiscal.

Contribuyentes con Giro No Ordinario

La base del impuesto para estos contribuyentes es la Renta Gravable. La misma se define de la siguiente manera: $RG = VRV - [CB + GE]$ En donde: RG = Renta Gravable = Ganancias de Capital. VRV = Valor Real de Venta. CB = Costo Básico del Bien = Valor Catastral o Valor en libro, cualquiera que sea menor del terreno y las mejoras si fuera el caso. GE= Gastos de Enajenación = (Gastos notariales, Registrales, de Abogados, Comisiones de venta, Comisiones a Corredores de Bienes Raíces, etc.).

La transferencia de acciones de una entidad panameña que obtiene ingresos de una fuente de Panamá requiere que el comprador retenga 5% del precio de la compra para los oficiales fiscales dentro de un plazo de 10 días. A esto se le considera como un adelanto o anticipo del impuesto sobre la ganancia de capital del vendedor. El vendedor puede declarar el 5% como el impuesto total sobre la ganancia o si la cantidad excede la tasa normal del 10% de la ganancia real, el vendedor puede reclamar un crédito fiscal por la cantidad excedida cuando haga la declaración de impuesto anual. Una entidad panameña cuyo ingreso único sea obtenido de fuentes no-panameñas (fuera de Panamá) está exenta del impuesto sobre la ganancia de capital.

La transferencia de acciones de una entidad panameña que estén registradas con La Comisión Nacional de Valores a través de una bolsa de valores autorizada está exenta de pagar el impuesto sobre la ganancia de capital incluso si la entidad obtiene ingresos de fuentes panameñas. Por lo tanto, al vender acciones a través de una bolsa de valores está exenta del impuesto sobre la ganancia de capital. La fusión y la reorganización de las entidades panameñas registradas con la Comisión de Valores de Panamá e inscritas en la bolsa de valores envueltos en la transferencia de acciones también están exentas del impuesto sobre las ganancias de capital si cumplen con ciertos requisitos específicos.

2.7 Declaración y Pagos

Las Declaraciones de impuestos para personas Jurídicas o Empresas se presentan del 1 de enero al 30 de marzo con una prórroga máxima de 30 días, hasta el 30 de abril, la no presentación en dicho periodo conlleva una multa única de USD 500.00.

Las fechas de pagos de impuestos se distribuyen en el año de la siguiente forma:

Impuesto	Fecha de pago
Impuesto sobre la Renta (Del periodo)	31 Marzo
Impuesto sobre la Renta (Estimado)	30 Junio, 30 septiembre, 31 diciembre
Licencia Comercial (Aviso de Operación)	31 Marzo
Impuesto Complementario	30 Junio,

3. Retención en la fuente

N/A

4. Impuesto al Valor Agregado (IVA) o Impuesto de Transferencia de Bienes, Muebles y Servicios (ITBMS)

El Impuesto sobre el Valor Agregado se le conoce como el “ITBMS” o impuesto sobre la venta en otros países. Este impuesto aplica a las mercancías importadas, productos vendidos o servicios prestados en Panamá. El importador, vendedor o proveedor de servicios paga este impuesto por lo cual la mayoría simplemente agrega este impuesto para que sea pagado por el consumidor.

4.1 Tarifa

A partir del 1 de julio de 2010 el ITBMS incremento del 5% al 7%. Unas tasas más altas existen por la venta de bebidas alcohólicas (10%), productos del tabaco (15%) y servicios específicos como servicios habitacionales de alojamiento (10%). Las exenciones de pagar este impuesto incluyen las transacciones de las zonas libres comerciales, generación eléctrica y servicios de distribución, cargo y transporte de pasajeros por mar, aire o tierra.

4.2 Declaración y Pagos

Las Declaraciones de ITBMS deben ser presentadas y pagadas mensualmente dentro de los primeros 15 días del mes siguiente declarado.

5. Contribuciones a la Seguridad Social

Los empleadores y empleados pagan impuestos de Seguro Social cuando se le paga al empleado. Actualmente, los empleadores pagan 12.25% y el empleado paga 9.75%.

Los empleadores están obligados a retener un porcentaje del pago de cada empleador para el impuesto sobre la renta e impuesto de seguro social. El no retener y hacer los pagos a la Caja de Seguro Social dará lugar a recargos, multas e incluso acciones penales. También hay una prima de riesgo profesional que se paga a la Caja de Seguro Social correspondiente al riesgo percibido que involucre el trabajo, el cual se retiene del sueldo del empleador.

6. Impuesto sobre Licencia Comercial o Aviso de Operación

Todas las personas y entidades comprometidas en actividades comerciales dentro de la República de Panamá deben obtener un permiso de operación comercial (Aviso de Operación), el cual es emitido por el Ministerio de Comercios e Industrias. El impuesto anual por el permiso iguala 2% del valor neto de la compañía con un pago máximo de USD 60,000. Las empresas establecidas en las zonas económicas especiales o de desarrollo dentro de las zonas libres de comercio pagan una tasa de 1% con un pago máximo de USD 50,000.

7. Otros Impuestos

Impuestos sobre los timbres se pueden aplicar en función del valor de determinados documentos, como los contratos. Los bancos de Panamá y algunas instituciones financieras pagan un impuesto anual basado en el tipo de institución o de los activos totales. Hay un impuesto del 5% aplicado a la emisión de pólizas de seguros específicas.

Las industrias reguladas, como la televisión gratuita y pagada, las telecomunicaciones, la generación de energía, bancos, compañías de seguros y reaseguradoras, y las compañías de seguridad pagan una cuota anual reguladora llamada “Tasas”, en un límite permitido por la ley.

Julio Solórzano

Contact

GLOBUS SERVICES
Obarrio, Street 54, Building Atrium Tower
Floor19, Office 1905
Panama
www.globusservices.com
Tel. +507 203-9320
jsolorzano@globusservices.com
Julio SOLORZANO